RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA № 176 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA, SOBRE EL PROCESO DE VALORACIÓN ADUANERA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA

Lima, 18 de julio de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta s/n de fecha 26 de junio de 2017, la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en la Asistencia Técnica a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala sobre el proceso de valoración aduanera, a llevarse a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 23 al 27 de julio de 2017;

Que, a solicitud del mencionado Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y del SAT, del 15 al 17 de diciembre de 2015 se desarrolló la primera visita de asistencia técnica al SAT, en la que participó personal de la SUNAT, el cual realizó un diagnóstico del estado de la base de datos de valor así como de los procesos relacionados que dificultan el correcto mantenimiento de dicha base de datos, presentando propuestas y recomendaciones para mejorar los procesos y aplicativos informáticos;

Que, posteriormente, del 25 al 28 de abril de 2016, se brindó en la ciudad de Lima una asistencia técnica a funcionarios del SAT, en la que se explicaron los procesos de verificación, determinación del valor y generación de la duda razonable, el desarrollo y funcionalidades del nuevo Sistema de Verificación de Precios (SIVEP), la labor de análisis de precios, implementación de las descripciones mínimas, la elaboración de estudios de precios, gestión de riesgo, experiencia en el control concurrente y posterior, entre otros temas:

Que el SIVEP es la principal herramienta del sistema institucional que se emplea durante el proceso de verificación, control y determinación del valor en aduana de las mercancías importadas;

Que, del 13 al 17 de junio de 2016, se realizó una segunda visita al SAT de Guatemala en la que se brindó lineamientos para la implementación del proceso propuesto de la base de datos de precios (componentes, consulta y mantenimiento para el análisis de precios) y la elaboración de los correspondientes requerimientos informáticos:

Que, en esta oportunidad, se solicita una tercera visita de asistencia técnica, la que tiene por objetivo continuar con la evaluación de las gestiones desarrolladas por el SAT de Guatemala vinculadas a los siguientes aspectos: diseño de una nueva base de datos de valor, proceso de análisis de precios, aplicativo de la duda razonable y desarrollo normativo del proceso de valoración y capacitación respecto de la aplicación del acuerdo del valor de la OMC;

Que la participación de SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de fortalecer la capacidad de gestión interna, en la medida que en el marco del desarrollo de una cultura de gestión orientada a la optimización de los procesos y mejora de la productividad, la SUNAT optimizó el proceso de verificación y determinación del valor mediante el rediseño de aplicativos informáticos que dan soporte a dicho proceso (SIVEP y Duda Razonable), rediseño que, por sus bondades, despertó el interés del Departamento del Tesoro de Estados Unidos para que tal optimización y su correspondiente rediseño puedan ser replicados en el SAT de Guatemala, receptor de la asistencia técnica;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico Electrónico Nº 00012-2017-SUNAT-5F0000 de fecha 5 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Humberto Castillo Torres, Supervisor Encargado de la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de Información, Luis Enrique Arroyo Omonte, Especialista 4, y Rubén Jorge Cuba Echevarría, Especialista 3, ambos de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, no irrogando egreso al Estado:

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Humberto Castillo Torres, Supervisor Encargado de la División de Desarrollo de Sistemas Aduaneros de la Gerencia de Desarrollo de Sistemas de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, Luis Enrique Arroyo Omonte, Especialista 4, y Rubén Jorge Cuba Echevarría, Especialista 3, ambos de la División de Valoración de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Operadores de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, para participar en la Asistencia Técnica a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de Guatemala sobre el proceso de valoración aduanera, a llevarse a cabo en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 23 al 27 de julio de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Guatemala, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA Superintendente Nacional